

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-47290- -2	FECHA: 2016-03-17 09:01:03
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO

Asunto: Radicación: 16-47290- -2
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 430
 Oficio: 2930
 Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

- 1. **Petitorio (Art. 27 D486)**
 - a) El nombre de la invención hace referencia usos, se sugiere omitir dicha referencia del título de la solicitud.
- 2. **Excepción de la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal – (d))**

El objeto de las reivindicaciones 11-14 no es patentable de acuerdo con el art. 20 D 486, toda vez que se refiere a un método para restaurar la generación de plasmina que comprende la administración a un sujeto de una solución que contiene un anticuerpo contra PA-1. El objeto de la reivindicación 15 no es patentable porque aunque se encabeza como un uso, se caracteriza por tratar una afección, la administración a un paciente por vía oral.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- Las reivindicaciones 1 a 10 no son claras porque se refieren a un “anticuerpo monoclonal aislado”, el término “aislado” no permite diferenciar el anticuerpo de uno natural de uno aislado de la naturaleza, se sugiere hacer las aclaraciones necesarias.
- Las reivindicaciones 1 y 5 carecen de concisión porque repiten materia reclamada, se sugiere dejar una sola reivindicación independiente.
- La reivindicación 3 no es clara al mencionar porcentajes de similaridad de secuencia, puesto que no permite tener certeza de la estructura completa encargada del efecto al que se refiere la solicitante. Se sugiere omitir los porcentajes de similaridad y definir las secuencias a partir de su estructura completa e indicar el número de la misma (SEQ ID NO).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-03-22

Elaboró: Edna Milena Bautista Rodriguez

Revisó: Sandra Carolina Crespo